Al Despacho de la señora Juez hoy 8 de julio de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

PRIV. PAT. POT. 2021-247

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito arrimado por la apoderada de la demandante se advierte que la demanda fue subsanada en debida forma, encontrándose a las exigencias del artículo 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.G.P., por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD presentada a través de apoderada judicial por MARTHA CECILIA BRAVO RUEDA en representación de los intereses de la menor Natalia Jared Sierra Bravo contra MIGUEL ENRIQUE SIERRA FRANKLIN.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. – NOTIFICAR al demandado MIGUEL ENRIQUE SIERRA FRANKLIN el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial y a la Defensora de Familia ICBF adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

QUINTO. – EMPLAZAR a los parientes paternos de la menor NATALIA JARED SIERRA BRAVO, en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO. - ORDENAR la visita a la residencia de la demandante y entrevista a la menor, por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho, a través de los medios virtuales atendiendo las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE

La Juez,

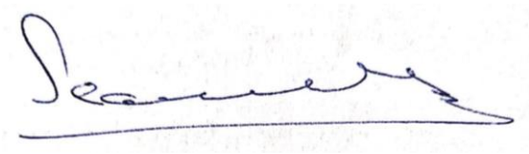

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR